

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, San Salvador a los veintidós días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

I.- Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, ha puesto a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

II.- Que la oficina antes mencionada ha recibido mediante correo electrónico Solicitud de Información No. FOSALUD-dos mil dieciocho-cero cero cero nueve, de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, hecha por el ciudadano [REDACTED]

[REDACTED] solicitó la siguiente información:

1. Encuesta Mundial sobre Tabaco en JÓVENES, GYTS, El Salvador 2015. Añadir diccionario de variables o manual metodológico en caso de existir
  2. La boleta o formulario de información de la encuesta antes referida.
- La modalidad en la que requiero me otorgue la información es de manera electrónica, en formato editable (csv o xlx) para ser publicado en un portal de Datos Abiertos.

III.-Que habiéndose verificado que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 52 Y 54 de su Reglamento (RELAIP); fue admitida en fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho y notificada vía correo electrónico del Sistema de Gestión de Solicitudes de Gobierno Abierto del Órgano Ejecutivo.-

V.- Que efectivamente la información solicitada es de carácter pública y no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 LAIP, por tanto con el fin de darle cumplimiento al artículo 18 de la Constitución de la Republica, artículos 1, 2 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art 8 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizaron las diligencias internas necesarias remitiendo correo electrónico al Jefe de Unidad de Movilización de Recursos de FOSALUD, Licenciado Joel Adonay De Paz Flores, a fin de obtener la información solicitada.-

VII.- Que mediante correo electrónico enviado por el Jefe de Unidad de Movilización de Recursos de FOSALUD, Licenciado Joel Adonay De Paz Flores, en fecha veintiuno de mayo del corriente año, se recepciono la información siguiente:

\*\*\*\*\*

Estimada Licda. Arévalo:

En requerimiento de la solicitud de Información con Correlativo #FOSALUD-2018-0009. Envío, como documentos adjunto en el presente, información sobre la Encuesta Mundial sobre Tabaco en Jóvenes (GYTS, El Salvador, 2015). En el archivo comprimido rar, usted podrá encontrar la información solicitada, tal como detallo:

- GYTS\_Cuestionario Basico con Preguntas Optativas Validado. ELS
- GYTS\_Definición de los indicadores
- GYTS 2015\_Etiquetas de variables
- Base de datos para SPSS y ACCESS

Adicionalmente, no omito compartir con usted el informe completo y el resumen ejecutivo de la Encuesta, la cual puede encontrar en el siguiente enlace:

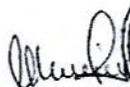
[GYTS, El Salvador 2015 \(Informe y Resumen Ejecutivo\)](#)

En el informe completo se detalla la metodología utilizada.

\*\*\*\*\*

POR TANTO y en vista de lo anterior de conformidad a los Art. 18 de la Constitución, Arts. 3, 4, 24, 62, 65, 66, 72 de la LAIP, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, y a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento, se RESUELVE:

- a) ENTREGUESE la información pública solicitada [REDACTED] en su carácter personal, en la forma antes expresada, adjuntando a la notificación de la presente Resolución los archivos mencionados en el Romano;
- b) En caso de no estar de acuerdo a la información solicitada y remitida bajo la presente resolución, la solicitante puede interponer el recurso respectivo del mismo ante el mismo oficial que resolvió sobre su solicitud o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública; y
- c) NOTIFIQUESE la presente Resolución al correo electrónico: [REDACTED] señalado por la solicitante para recibir notificaciones.

  
Lic. Marta Arévalo



Oficial de Información

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD